

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 620

TEGUCIGALPA, VIERNES 6 DE ABRIL DE 1923

NÚM. 6.199

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 27 al 30 de enero de 1923.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Cuadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre del año económico de 1922 a 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Vargas y María del Carmen Aguirre, vecinos de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Basilio Ollix González y Petrona Ruiz, vecinos de esta ciudad, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar por el corriente año económico, a partir del 1º de agosto pasado, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, valor que entregará por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al Director de Policía de la cabecera del mismo, para el pago del alquiler del edificio que ocupa el Cuerpo de su dependencia. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Poli-

cía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia se entregue al señor Carlos Sierra Andino la suma de... (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje hasta la capital de El Salvador e ingreso en el pensionado del Hospital Rosales de aquella República.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la la renuncia presentada por el señor L. Nuila, del cargo de Inspector de Policía de Cuyamel.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Federico Mendoza la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6 de la ley dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Carlos V. Carballo la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al señor Felipe Mejía la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje a la Costa Norte, donde prestará sus servicios al Gobierno. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al señor Guardalmacén del Cuerpo de Policía de esta ciudad, don Vidal Rosales, la suma de (\$ 40 00) cuarenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados durante el presente mes. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14 N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Oficial Mayor de este Ministerio don Abraham Carranza A., la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el presente mes. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a los señores Pablo Uhler y Cª la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor de una máquina de escribir portátil marca «Adler» que han suministrado para este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sabas Chávez y Francisca Ortiz, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luciano Cruz Cáceres y María Espinosa, vecinos de Lucerna, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1 300.00) mil trescientos pesos plata, valor que el Cajero Nacional pagó al señor Presidente de la República, para gastos de visita, con fecha 13 de mayo y 21 de agosto el año recién pasado, así:

13 de mayo, pagado por el Cajero Nacional.....	\$ 1.000.00
21 de agosto, pagado por el Admor. de Aduana de Amapala, por cuenta del Cajero Nacional	300.00

Suma... ..\$ 1.300.00

Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo II, Poder Ejecutivo, Presidencia, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al señor Director General del Ramo la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado al puerto de Amapala, a donde se dirige a recibir al Dr. Víctor G. Heiser, Médico Director de la Rockefeller Foundation para las Indias Occidentales. Imputese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Reglamento que dice:

“Reglamento para limpia-botas

Art. 19—Todo individuo que quiera ejercer oficio de limpia-botas, deberá obtener una certificación de buena conducta extendida gratuitamente por el Director de Policía o por el Regidor del ramo en los lugares donde no hubiere policía organizada.

Art. 20—Obtenido el certificado anterior, se sacará permiso para ejercer el oficio, previo pago de cinco pesos plata en la Tesorería Municipal.

Art. 30—El permiso que se obtenga para ejercer el oficio durará un año y el producto de estos permisos se destinará al fondo de escuelas.

Art. 40—Los lustra-botas menores de quince años deberán comprobar que han aprobado la elemental o que por lo menos saben leer y escribir.

Art. 50—Todo lustra-botas deberá vestir traje de color obscuro y se abstendrá de usar en su trato de palabras indecorosas o actos de confianza con las personas que soliciten su servicio.

Art. 60—Ningún limpia-botas ofrecerá violentamente, ni con malos modales, sus servicios, ni se permitirá fumar mientras los esté prestando, ni usar agua de jabón, sino ingredientes puros.

Art. 70—Los limpia botas podrán ejercer su oficio en los parques, portales y demás parajes públicos, siempre que no obstruyan el tránsito, no molesten a nadie y se conduzcan con corrección.

Art. 80—Los limpia-botas evitarán ensuciar los bancos o asientos de los parques o paseos, quedándoles prohibido colocar sobre ellos sus utensilios.

Art. 90—Toda infracción de esta ley deberá penarse con multa de un peso plata por la primera vez y con dos la reincidencia. La tercera infracción ocasionará la cancelación del permiso para ejercer el oficio.

Art. 10.—Las Autoridades de Policía velarán por el exacto cumplimiento de esta ley y principiará a regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, que se pagarán a la Municipalidad del pueblo de Corarán, en este departamento, por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designa, cantidad con que el Gobierno le ayude

para la construcción de un Cabildo Municipal. Impútese el gasto a la Partida 14, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al señor Juan Angel Aguilar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios prestados en el Ramo de Salubridad. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Santiago Funes, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Archivero de este Ministerio; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don J. Esteban Armijo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho la solicitud que dice: «Se solicita una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado del señor don Salvador B. Alcántara, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, respetuosamente vengo a solicitar que os sirva con ceder a dicho señor, para su explotación, de conformidad con las leyes del Ramo, una zona minera que contiene vetas de oro, sita en el lugar llamado El Panal, jurisdicción de Salamá, del mismo departamento, la cual llevará por nombre "El Panal" y tendrá una extensión superficial de doscientas hectáreas, con los límites siguientes: al Norte, río de El

Panal; al Sur, hacienda Los Micos; al Este, zona "Mina Grande" de Enma Rusel; y al Oeste, río Guayape.—Este denuncia comprende el uso libre de las aguas y maderas que existen en dicha zona, para la cómoda explotación de la misma.—Para comprobar mi representación, suplico se razone el poder general que corre agregado al denuncia de la zona minera denominada "Sonora", del mismo señor Alcántara.—Ruego al Poder Ejecutivo dar a esta solicitud el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.—M. Osorio Rodríguez." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de The Quaker Oats Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 80 East Jackson Street, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 4 de febrero de 1906 con el Nº 67.485, consistente en la palabra «QUAKER», colocada sobre la cabeza de un quakero: la cual usa mi representación para distinguir: harina de trigo, avena, centeno, maíz y al forjón; oatsmeal; avena tostada; trigo reventado, cocido y esponjado; alimentos fabricados de trigo, cebada; arroz guisado; alimentos para desayuno, y almilión de

QUAKER



maíz, aplicándola por medio de etiquetas sobre los empaques que contienen los productos y también estarcándola, imprimiéndola o estampándola sobre los cartones, cajas, barriles u otros recipientes que los contienen.—Acompaño los documentos de ley y el cilsé, y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de «Clark & Co», Ltd, fabricante de hilos domiciliado en Paisley, Escocia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en Inglaterra, a favor de mis representantes, el 7 de septiembre de 1896 con el Nº 28.979, consistente en la representación de la cabeza de un buey colocada en el centro de dos círculos concéntricos que representan la cabecera de un carretel de envolver hilo, entre los que se lee la palabra «BULLS», escrita hacia la izquierda. La cual usa mi representación para distinguir hilo para coser, aplicándola por medio de etiquetas sobre los carretes en que está envuelto dicho producto.—Acompaño los documentos de ley y el cilsé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la Villa de San Diego el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y nueve por el Juez de Paz respectivo, Toribio Cáceres, por la cual Cruz Cárcamo vende a Juan de Dios Bustillo, por el precio de diez pesos, un derecho de terreno en el título de Los Pastos, de esta jurisdicción, limitado así: al Norte, Tierras de Odrías y Rodríguez; al Sur, La Venta; al Oriente, montaña de Leguate; y al Poniente, Tierras de Monte Cristo.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Maza, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denunciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabana grande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte con terrenos de La Cruz de los herederos de don Justiniano Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chillenga, perteneciente a los herederos de don Calixto Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chillenga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CORDOVA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la Republica, durante el mes de octubre del año economico de 1922 a 1923, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

Table with columns: OFICINAS, INGRESOS, PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS, GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO, and TOTAL. Rows include Aduanas, Administraciones de Rentas, and Deduciones.

RESUMEN

Summary table with columns: OFICINAS, INGRESOS, EGRESOS, and Total y Balance. Rows include Aduanas, Administraciones de Rentas, and various offices.

Teniente Jefe, 12 de febrero de 1923. CARLOS FORTIN, Tenedor de Libros.